



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. 11

ESTUDIO DESCRIPTIVO Y CONTABLE DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Agosto 1979



BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR

COM () CAN () DON (x)

PROVEEDOR: B.C.E.

No. DE ORDEN: _____

PRECIO: 10.01

FECHA DE INGRESO: 2002/01/15

200016411



BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR

BIBLIOTECA ECONÓMICA QUITO

Registro Koha No. 122324

Código de Barras No. 048786

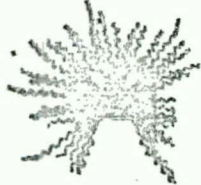


BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

PROGRAMA DE REELABORACION DE CUENTAS NACIONALES

ESTUDIO DESCRIPTIVO Y CONTABLE DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA TECNICA
DEPARTAMENTO DE CUENTAS NACIONALES
1979



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

I. ESTUDIO DESCRIPTIVO DEL SEGURO SOCIAL ECUATORIANO.

1.1. INTRODUCCION

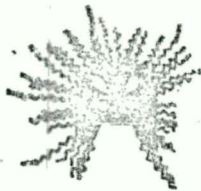
El Seguro Social Ecuatoriano tiene como principal objetivo el de prestar a sus afiliados, sean obligados o voluntarios, diferentes servicios inherentes a esa institución, para lo cual, el afiliado y su patrono aportan sus "cotizaciones" y cumplen además determinadas condiciones básicas.

Los afiliados obligados se encuentran agrupados en dos "Secciones": la Sección "A" y la Sección "B".

En la Sección "A" se encuentran: los empleados privados, los obreros, inclusive los aprendices sujetos a contratos de aprendizaje, los trabajadores a prueba, los abogados, los artesanos, avícolas, clero secular, domésticos, escogedores de café, pescadores, profesionales, trabajadores de la construcción, trabajadores de iglesias, trabajadores que prestan servicios a entidades o dependencias públicas o bancarias, a jornal, a destajo o por obra, sin tener nombramiento ni sueldo mensual señalado en sus presupuestos; y por este motivo, no está incorporados al régimen de la Sección "B".

En la Sección "B" se encuentran: los empleados públicos, de bancos, de las compañías de seguro privado, empleados municipales, del magisterio fiscal.

El afiliado voluntario es aceptado como tal, previo el cumplimiento de ciertas condiciones: debe haber completado, por lo menos, tres años de aportación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como afiliado obligado; la solicitud para afiliado voluntario debe ser elevada dentro de los doce primeros



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

- 2 -

meses de cesantía.

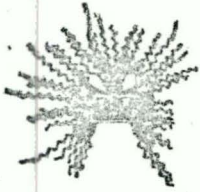
Los aportes de la afiliación voluntaria se pagan desde el mes siguiente al que cesó en el último cargo, y se lo hace en base del último sueldo, no pudiendo ser menor al sueldo mínimo vital que rija en el país.

1.2. PRESTACIONES.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, una vez cumplidas determinadas normas y condiciones reglamentarias, sirve al afiliado con diferentes prestaciones: seguro de enfermedad común, de maternidad, de viudez y orfandad, de riesgos de trabajo, de cesantía, fondo mortuario, pensiones jubilares, préstamos, devolución de fondos de reserva.

1.2.1. Seguro de Enfermedad Común.

El Seguro de Enfermedad Común concede a los asegurados el derecho a asistencia médica y un subsidio en dinero, siempre y cuando el afiliado tengan cuando menos, seis imposiciones mensuales acreditadas. El trabajador cesante recupera el derecho a este seguro con dos aportaciones mensuales nuevas o más de las seis imposiciones mensuales iniciales. El afiliado que deja de pertenecer al régimen del Seguro Social Obligatorio, con un mínimo de seis imposiciones ininterrumpidas, conserva el derecho a este seguro durante



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

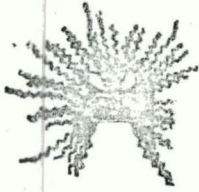
- 3 -

los dos meses posteriores a la fecha de cesantía. No tienen derecho al mismo los militares, policías y los beneficiarios de montepío.

Para efectos del subsidio en dinero, el sueldo que sirve de base para fijar su monto es igual al promedio de los últimos noventa días de aportación ingresados al IESS con anterioridad a la enfermedad, debiendo el afiliado ser normalmente remunerado por el patrono en los tres primeros días; durante las diez primeras semanas el subsidio es del 75% del sueldo o salario imponible; y del 66% hasta completar las veinte y seis semanas.

No tienen derecho al subsidio en dinero por enfermedad común los afiliados voluntarios, los artesanos, las domésticos, los asegurados al Seguro Social Campesino, los profesionales y los abogados; los empleados públicos tienen un tratamiento especial en concordancia con lo determinado en la Ley Orgánica de Hacienda.

Para que el IESS pueda prestar el Seguro de Enfermedad Común es necesario que el afiliado presente los correspondientes: aviso de enfermedad, certificado patronal y certificado médico.



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

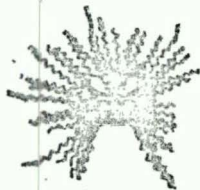
- 4 -

Además es necesario apuntar que, mediante el cumplimiento de ciertas regulaciones, se concede compensación de gastos por atenciones médicas en centros médicos particulares; y, compensación de gastos por atenciones médicas a sus afiliados en el exterior.

1.2.2. Seguro de Maternidad.

Este seguro concede el derecho a sus afiliadas de recibir asistencia obstétrica, canastilla maternal, atención médica al niño durante el primer año de vida, exceptuando la farmacéutica, y un subsidio en dinero. El IESS para proporcionar estos servicios contempla los siguientes requisitos: la afiliada que va a ser madre debe tener aportados por lo menos seis imposiciones mensuales seguidas obligatorias, caso contrario tendrá únicamente derecho a atención pre-natal. En el caso que la afiliada se encontrase cesante, habiendo cumplido el número mínimo de imposiciones, tiene derecho a que el servicio médico del IESS atienda su parto hasta once meses después del día que quedó cesante.

El subsidio en dinero es equivalente al 75% del promedio de los dos últimos meses de remuneración y es pagado durante las dos semanas anteriores y las seis semanas posteriores al parto, durante las semanas



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

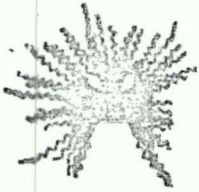
- 5 -

de descanso obligatorio el patrono tiene la obligación de seguir aportando por la afiliada normalmente, y además pagarle el 25% de sueldo o salario. Las afiliadas que trabajan en instituciones públicas, las voluntarias, las afiliadas al seguro especial del abogado, al seguro especial de profesionales y al seguro social campesino, no tienen derecho al subsidio en dinero. Para que la afiliada tenga acceso a su derecho de este seguro, es necesario que presente aviso de enfermedad, certificado médico y certificado patronal de la concesión de la licencia de ocho semanas.

1.2.3. Seguro de viudez y orfandad.

La prestación del seguro de viudez y orfandad consiste en pensiones mensuales que se causan en favor de determinados deudos o sobrevivientes y que ordinariamente son llamadas pensiones de Montepío; éstas pueden ser vitalicias o temporales según se cumplan o no determinadas especificaciones estatutarias.

El derecho de prestación del seguro de viudez y orfandad se causa cuando el afiliado ha sido un jubilado, o en el caso de haber sido afiliado activo, haber aportado por lo menos cinco años al IESS, a su vez, los beneficiarios de este seguro, deben cumplir ciertos condicionamientos estatutarios y legales para tener



BANCO CENTRAL DE ECUADOR

- 6 -

derecho a las prestaciones del mismo.

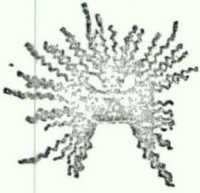
Las pensiones de viudez y orfandad tienen un mínimo, y sus formas específicas de cálculo. La pensión de viudez es igual al 40% de la pensión de invalidez o de vejez que gozaba o habría tenido derecho el afiliado. La pensión de orfandad de cada hijo, es igual al 20% de la pensión de invalidez o de vejez que gozaba o habría tenido derecho el afiliado.

El IESS para la prestación de este seguro exige todos los documentos probatorios del caso.

1.2.4. Seguro de riesgos de trabajo.

Este seguro cubre dos tipos de riesgos: el riesgo por accidente de trabajo y el por enfermedad profesional. Se entiende por enfermedad profesional las afecciones agudas o crónicas causadas de manera directa por el ejercicio de la profesión o trabajo; no se consideran accidentes de trabajo ni enfermedades profesionales, las que ocurrieren hallándose el trabajador en cualquier estado anormal producido por él mismo.

Las prestaciones por enfermedad profesional, se otorgan a los asegurados que han cubierto por lo menos seis meses de imposiciones obligatorias, y que contaren



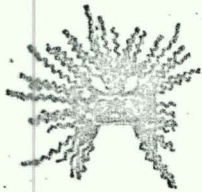
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

- 7 -

en los seis meses anteriores al comienzo de la enfermedad con dos de dichas imposiciones como mínimo. Las prestaciones por accidente de trabajo se conceden cualquiera que sea el tiempo de imposiciones.

Las prestaciones a las cuales el afiliado tiene derecho por concepto de este seguro son: asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria y de rehabilitación; provisión o renovación de aparatos de prótesis y ortopedia; en caso de incapacidad permanente, el asegurado recibe una pensión calculada de acuerdo al respectivo cuadro valorativo de incapacidades, cuando la incapacidad es temporal, el asegurado recibe un subsidio en dinero igual al 75% del sueldo o salario mientras dure la incapacidad, y con las restricciones impuestas por los estatutos; al declararse la incapacidad permanente y absoluta del asegurado, éste recibe, en tanto subsista dicha situación, una renta mensual del 66% de su sueldo o salario promedio, calculado de acuerdo con las especificaciones estatutarias, este subsidio es independiente de la jubilación por invalidez.

El patrono debe mantener las condiciones necesarias de prevención de accidentes y de protección de la salud de sus trabajadores, pues si por la falta de prevención del mismo, se produjeren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, el Seguro Social lo castigará con el pago de la responsabilidad patronal.



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

- 8 -

1.2.5. Seguro de Cesantía.

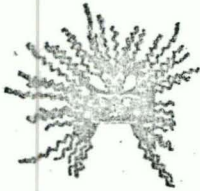
Esta prestación no corresponde propiamente a un cubrimiento del riesgo de desocupación o desempleo, sino que más bien es una modalidad de cooperativa de reparto por causa de cesantía, cuya prestación consiste en la entrega de una cantidad de dinero, y cuyo monto está en relación directa con los tiempos de servicio y con la cuantía de remuneraciones imponibles que ha percibido el afiliado.

Tienen derecho al Seguro de Cesantía todos los asegurados que hayan aportado al IESS, por lo menos veinte y ~~cuadro~~ imposiciones mensuales, y comprueben una cesantía de por lo menos dos meses.

El patrono está obligado a suministrar al IESS, la cesantía o ~~reingreso~~ ingreso de los asegurados, o cualquier modificación de sueldos u ocupaciones; por intermedio de él se puede contratar un seguro adicional de cesantía que puede ser pagado por los mismos asegurados o por la entidad o empresa.

1.2.6. Fondo Mortuario.

El fondo mortuario es la entrega de una cantidad de dinero que, a causa del fallecimiento de un asegurado, e-



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

- 9 -

fectúa el IESS a sus deudos.

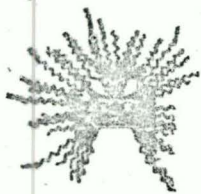
Viene a constituir un beneficio complementario del seguro de viudez y orfandad, razón por la cual se debe cumplir con los mismos requisitos para tener derecho a sus beneficios.

1.2.7. Jubilaciones.

El Seguro Social Ecuatoriano otorga seis clases de jubilaciones: por invalidez, por vejez, especial (reducida), especial del Magisterio Fiscal, especial de gráficos y especial de telecomunicaciones.

1.2.7.1. Jubilación por invalidez.

Tiene derecho a este tipo de jubilación el afiliado, que habiendo tenido aportados por lo menos, cinco años de imposiciones, se hallare por enfermedad o por alteración física o mental, incapacitado para procurarse por medio de un trabajo proporcionado a su capacidad, fuerzas y formación teórica y práctica, una remuneración equivalente por lo menos a la mitad, de la remuneración habitual que un trabajador sano y de condiciones análogas obtenga en la misma región geográfica. Se puede dar el caso que los jubilados por invalidez reingresen al trabajo en la-



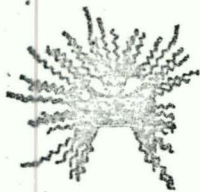
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

- 10 -

bores adecuadas a su estado reducido de capacidad, y aporten al Seguro Social Obligatorio, la persona puede percibir pensión y sueldo, pero previa calificación por parte de la Comisión de Prestaciones. Al cesar, tiene derecho a escoger entre estos dos beneficios: la entrega de una cantidad equivalente al 10% de los sueldos imponibles sobre los cuales aportaron en tal reingreso, o la mejora de su jubilación de invalidez. La pensión mensual de invalidez es igual al resultado de la multiplicación del coeficiente relativo al tiempo aportado por el promedio mensual de los cinco años de mejores sueldos de afiliación.

1.2.7.2. Jubilación por vejez.

Tienen derecho a jubilación de vejez, los asegurados que cumplan los requisitos de edad y de tiempos de afiliación constantes en los estatutos, aunque dichos tiempos de afiliación sean en forma interrumpida, y que se hayan prestado en distintas empresas o instituciones públicas, privadas, bancarias o como afiliados voluntarios. Se deja de percibir automáticamente la pensión mensual de jubilación por vejez cuando se reintegra nuevamente como afiliado del Seguro Social; en este caso, al momento de retirarse nuevamente del servicio, el jubilado tiene derecho a una mejora mensual de su pensión jubilataria, aplicando la metodología de cálculo contemplada en el artículo 48 de los estatutos. El cálculo de la



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

- 11 -

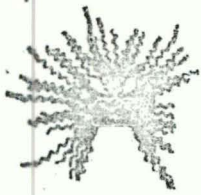
pensión mensual de jubilación por vejez es igual al de por invalidez, las mismas que en ningún caso pueden ser menor al 90% del sueldo mínimo vital que rija en el país para los empleados y trabajadores.

1.2.7.3. Jubilación especial (reducida).

La jubilación especial rige desde el momento que el afiliado quedó cesante habiendo cumplido los siguientes requisitos: haber aportado como mínimo veinte y cinco años al IESS, tener cuando menos cuarenta y cinco años de edad, estar cesante, como mínimo seis meses, en todos los cargos afectos al Seguro Social Obligatorio. El asegurado que estando en goce de pensión por jubilación especial vuelve a un empleo y aporta como afiliado al IESS, tiene derecho a percibir dicha pensión y el sueldo o salario respectivo; con estos nuevos servicios el afiliado puede llegar a reunir los requisitos para además gozar de la jubilación por vejez o por invalidez.

La pensión mensual de la jubilación especial se calcula según el Art. 50 de los estatutos.

Además de estos tres tipos de jubilaciones, que podrían llamarse ordinarias dentro del régimen del Seguro Social Ecuatoriano, existen las jubilaciones especiales contratadas por el Magisterio Fiscal, Instituto de Telecomunicaciones y el de los trabajadores de estas industrias



BANCO CENTRAL DE ECUADOR

- 12 -

básicas; gracias a los contratos de jubilaciones especiales, los trabajadores que se desempeñan en estas actividades tienen acceso o mayores pensiones jubilares mediante un mayor aporte patronal y personal.

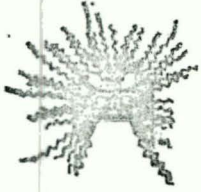
1.2.8. Préstamos.

El IESS bajo el cumplimiento de determinados requisitos otorga a sus afiliados diferentes tipos de préstamos destinados a cubrir determinados objetivos. Los préstamos son de las siguientes clases: quirografarios ordinarios, quirografarios especiales, quirografarios automáticos, hipotecarios ordinarios y extraordinarios de hasta S/. 200.000.

Para el otorgamiento de cada uno de estos préstamos se debe cumplir determinadas restricciones contempladas dentro de los estatutos respectivos, dentro de ellos se encuentran el seguro de desgravamen y el seguro de saldos.

1.2.8.1. Seguro de Desgravamen.

El seguro de desgravamen tiene por objeto dar por terminado el contrato del Seguro dotal con los deudos hipotecarios del IESS, dentro de las condiciones que señalan los estatutos y el reglamento pertinente.



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

- 13 -

1.2.8.2. Seguro de Saldos.

Los afiliados del IESS que solicitan préstamos quirografarios, están obligados a contratar este seguro, el seguro de saldos deudores tiene por objeto cancelar la totalidad de la obligación si el deudor fallece antes de completar el pago total del préstamo.

1.2.9. El Fondo de Reserva.

El fondo de reserva consiste en la suma de dinero que el patrono deposita anualmente en el IESS, equivalente a un mes de sueldo o salario por cada año completo posterior al primero de sus servicios.

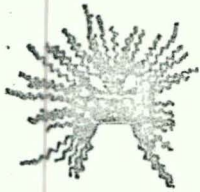
El Fondo de Reserva se lo puede utilizar o retirar.

Para su utilización el afiliado debe encontrarse activo, haber acreditado por lo menos cuatro años de imposiciones al Seguro Social y tres años de fondo de reserva, y destinarlo a los objetivos predeterminados en los estatutos.

El trabajador únicamente puede retirar su fondo de reserva cuando se encuentre cesante en el empleo que haya desempeñado.

1.3. PORCENTAJES DE APORTES

Se entiende por sueldo o salario para efectos de las cotizaciones al Seguro Social la remuneración total, incluyendo lo que corresponde por



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

- 14 -

trabajos extraordinarios, suplementarios o a destajo, comisiones, sobresueldos, gratificaciones, honorarios, participación en beneficios, derecho de usufructo, uso, habitación o cualquier otra remuneración accesoria que tenga el carácter de normal en la industria o servicio con exclusión del fondo de reserva.

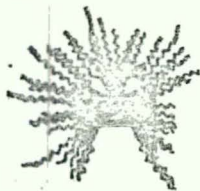
1.3.1 Sección A.

Hasta Agosto de 1973 el aporte individual era del 8% que correspondía: 5% al Seguro general, 2% al Seguro de Cesantía y 1% para el fondo mortuario; desde septiembre de 1973 el aporte individual es del 9% que corresponde: 5% al seguro general, 2% al seguro de cesantía; 1% para el fondo mortuario y 1% para el 13a. y 14a. pensiones.

El aporte patronal es del 9.5% que corresponde: 6% al seguro general, 1% al seguro de cesantía, 1% al seguro de enfermedad y 1.5% al seguro de riesgos de trabajo.

1.3.2. Sección B.

Hasta agosto de 1973 el aporte individual era del 10% que correspondía: 7% al seguro general, 2% al seguro de cesantía y 1% para el fondo mortuario. Desde septiembre de 1973 el aporte individual es del 11% que corresponde: 7% al seguro general, 2% al seguro de cesantía, 1% para el fondo mortuario y 1% para las 13a. y 14a. pensiones.



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

- 15 -

El aporte patronal es del 7.5% que corresponde: 5% al seguro general, 1% al seguro de enfermedad y 1.5% al seguro de riesgos de trabajo.

1.3.3. Del Magisterio Fiscal.

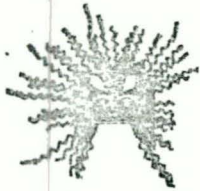
El aporte individual es del 16% que corresponde: 7% al seguro general, 2% al seguro de cesantía, 1% para el fondo mortuario, 5% de jubilación especial; desde Septiembre de 1973 se añade a las cotizaciones anteriores la del 1% para las 13a. y 14a. pensiones.

El aporte patronal es del 13.5% que corresponde: 5% al seguro general, 1% al seguro de cesantía, 1% al seguro de enfermedad, 1.5% al seguro de riesgos de trabajo y 5% de jubilación especial.

1.3.4. De entidades autónomas.

Hasta Agosto de 1973 el aporte individual de empleados en Entidades Autónomas era: del 7% al seguro general, 2% al seguro de cesantía, 1% para el fondo mortuario; y, a partir de septiembre de 1973 se añade el 1% para la 13a. y 14a. pensiones.

El aporte patronal es del 9.5% que corresponde: 6% al seguro general, 1% al seguro de cesantía, 1% al seguro de enfermedad y 1.5% al seguro de riesgos de trabajo.



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

- 16 -

1.3.5. Afiliados voluntarios.

Para los afiliados voluntarios cuya última empresa fue pública el aporte es del 16% que corresponde: 12% al seguro general, 2% al seguro de enfermedad, 1% para el fondo mortuario, y a partir de septiembre de 1973, el 1% para la 13a y 14a. pensiones.

Para los afiliados voluntarios cuya última empresa fue privada y para los trabajadores domésticos el aporte es del 14% que corresponde: 11% al seguro general, 1% al seguro de enfermedad, 1% para el fondo mortuario, y, a partir de septiembre de 1973, 1% para 13a y 14a. pensiones.

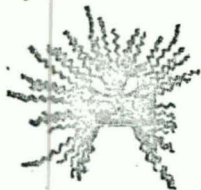
1.3.6. Seguro Social Campesino.

El Seguro Social Campesino tiene autonomía financiera en relación con el Seguro Social Genral. Contribuyen financieramente al sistema: las comunas campesinas, mediante las cuotas de los jefes de familia; el fondo propio del seguro campesino que existe en el IESS; las utilidades provenientes de dicho fondo; y, la subvención del Estado ordenada por el D.S. No. 307.

El Seguro Social Campesino cubre tres prestaciones: asistencia médica, invalidez total y absoluta, y auxilio de funerales.

1.3.7. Caja Militar.

El aporte individual a la Caja Militar es del 8% que corresponde: 5% para retiro, 1% para JASE compras de medicinas,



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

- 17 -

1% 13a. y 14a. pensiones (Desde septiembre de 1973), 1% para el fondo mortuario.

El aporte patronal es del 5% para retiro.

1.3.8. El clero.

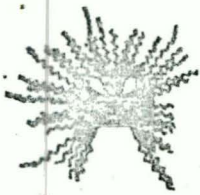
El clero se encuentra dentro del régimen del Seguro Social Obligatorio desde 1966, aportan con el 9% de sus remuneraciones recibiendo las siguientes prestaciones: jubilación por invalidez y por vejez (7%) riesgos de enfermedad (1%) y fondo mortuario (1%).

II. ESTUDIO CONTABLE.

2.1. Introducción.

El estudio del régimen contable prevalenciente en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, tiene por objeto, tratar de profundizar en el conocimiento sobre esa Institución, mediante el estudio de sus estados financieros, y de cada una de sus cuentas componentes.

Con este objetivo se ha procedido a analizar esas cuentas del Mayor, constantes en el PRONTUARIO del IESS, y las subcuentas



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

- 18 -

que podrían ocasionar alguna dificultad en su interpretación en cuentas nacionales. No se pretende llegar a una completa aclaración del sistema contable del Instituto, puesto que ello conllevaría más tiempo del determinado para este estudio, sino más bien a tener una visión general del mismo.

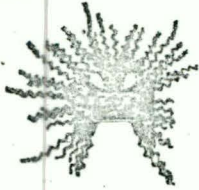
2.2. Usos y Fuentes de Fondos.

Usos de fondos.

El IESS utiliza los fondos recibidos en: el otorgamiento de préstamos, en inversiones en valores inmobiliarios, en valores fiduciarios; pagos de prestaciones, gastos y compras de carácter administrativo; además se considera como una utilización de fondos, cuando, cuentas del activo tales como: deudores por dividendos vencidos, deudores patronos por diferentes conceptos; aumentan su saldo deudor, o cuentas del pasivo tales como: acreedores patronos por diferentes conceptos, o fondos capitalizados, disminuyen su saldo acreedor.

Fuentes de Fondos.

Constituyen fuentes de fondos: los pagos de aportes individuales y patronales; intereses y principal recibidos de los préstamos concedidos, contribución del Estado, utilidades de inversiones tales como acciones de empresas, valores inmobiliarios; intereses y multas por diferentes conceptos; así como incrementos,



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

- 19 -

en el saldo acreedor de cuentas del pasivo, como la de fondos capitalizados; y disminuciones en el saldo deudor de cuentas del activo tales como bienes raíces urbanos, bienes raíces rurales, o acciones de empresas industriales.

Para llegar a conocer las interrelaciones existentes tanto entre las diferentes cuentas, reales y nominales, como entre los estados contables, es necesario tener una misión clara de las operaciones que han dado origen al movimiento de las mismas y, a sus consecuencias, en la situación real y financiera.

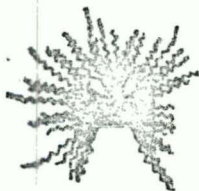
2.3. Cuentas del Activo.

2.3.1. Fondos disponibles.

Liquidez a disposición del IESS en caja, bancos o fondos rotativos. Cuenta clave que cubre prácticamente, todos los usos de fondos; pues a diferencia de otras organizaciones no necesita de contratar empréstitos o de deshacerse de activos para obtener liquidez.

2.3.2. Inversiones en préstamos.

En esta cuenta se obtiene, los saldos de principal de los diferentes tipos de préstamos concedidos por el IESS; una reducción del saldo de esta cuenta del año corriente con relación al año precedente, nos da a entender una política restrictiva de crédito, sea por recomendación de la



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

- 20 -

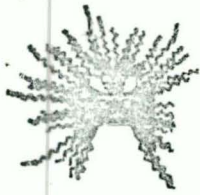
Junta Monetaria, para mantener el medio circulante en condiciones normales, o por la necesidad de obtener recursos por parte del Instituto, o simplemente por una reducción de la demanda de crédito.

2.3.3. Inversiones en valores inmobiliarios.

En esta cuenta se contabiliza el movimiento de bienes raíces urbanos, bienes raíces rurales, acciones de empresas industriales y comerciales, valores fiduciarios y otras inversiones en la cual se incluyen diferentes participaciones de capital del IESS que no necesariamente se traducen en acciones; dentro de éste rubro, en Departamento Médico, está registrado compras de terrenos que servirán para una mayor dotación de ese servicio, puede constar también la compra de construcciones terminadas. Esta cuenta va a representar según el movimiento de la misma, una utilización o una fuente de fondos, afectando en el mismo sentido a la formación bruta de capital y al financiamiento de la acumulación.

2.3.4. Deudores.

En esta cuenta se registran los dividendos vencidos de préstamos correspondientes a afiliados e instituciones, las deudas por conceptos de aportes de los patronos, y otras deudas por cobrar por diferentes conceptos. El aumento del saldo de esta cuenta viene a constituir una utilización de fondos en tanto en cuanto son recursos que se dejan de percibir.



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

- 21 -

2.3.5. Otras cuentas del Activo.

Dentro de esta cuenta es necesario mencionar algo sobre las subcuentas: cuentas corrientes y cuentas en suspenso.

Dentro de las cuentas corrientes tenemos: las cuentas corrientes de la Matriz y de la Sucursal, tanto en el activo como en el pasivo, que se utilizan para registrar los movimientos de la Sucursal mediante aplicaciones a la cuenta corriente del activo o del pasivo según la operación de que se trate, para luego al final del año cerrar la subcuenta e integrarla al movimiento contable del Instituto.

El Seguro de Desgravamen tiene un tratamiento autónomo en relación a los otros tipos de seguros y una contabilización separada tanto de sus ingresos como de sus gastos, y es así como recibe un interés del 6% por los capitales que maneja: a consecuencia de ello se encuentra incluido dentro de la subcuenta Cuentas Corrientes.

Las Cuentas en suspenso es una subcuenta provisional en la que se registran generalmente valores cuyos conceptos se encuentran pendientes de aplicación. Así por ejemplo cuando se recibe el valor de la venta de una casa pero que aún no se liquida su costo, se utiliza esta cuenta para su registro.



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

- 22 -

2.4. Cuentas del Pasivo.

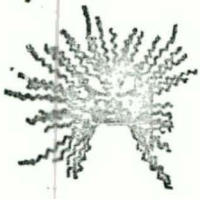
2.4.1. Acreedores

Los acreedores afiliados e instituciones y particulares por concepto de préstamos son subcuentas que dentro del régimen contable del Instituto prácticamente ya no son aplicables, allí se registran saldos a favor de los afiliados o de las instituciones y particulares.

Acreedores: Patronos, se relaciona con Deudores: Patronos del Activo, en ellas se contabiliza según sea el caso glosas en favor o en contra del patrono, o ingresos por pagar recibidos y que no se sabe a qué concepto corresponden, pagos parciales de convenios, etc. En la subcuenta Depósitos se registra los depósitos de la diferencia del costo de la construcción que va a realizar el afiliado y el préstamo hipotecario concedido, los fondos de garantía, ahorro de menores, arriendos de predios por incumplimiento de garantías.

2.4.2. Otras cuentas del Pasivo.

La subcuenta Ingresos por aplicar es utilizada como mecanismo contable, para registrar los ingresos; es el paso intermedio entre el recibimiento de fondos, a su registro en la cuenta de Recursos; esta cuenta debe ser cerrada al final del año.



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

- 23 -

Las Ordenes de Pago de Prestaciones se las emite para su correspondiente cobro como un procedimiento de sistema para la cancelación de las prestaciones correspondientes.

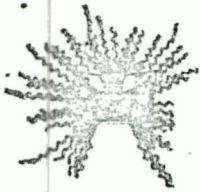
En Cuentas Corrientes se registra el movimiento de las cuentas que tienen cierta autonomía y que luego se integrarán a sus correspondientes cuentas definitivas. En Cuentas en suspenso se registra valores pendientes de aplicación o en "espera".

2.4.3. Fondos Capitalizados.

Al final del año se procede a una liquidación, antes del cierre de los balances de los fondos capitalizables del año corriente. Con este propósito se toman los saldos del año anterior de cada uno de los seguros y demás prestaciones, se les añade los ingresos recibidos durante el año más el porcentaje de contabilidad respectivo, determinado por los estudios actuariales, se le reduce los pagos por prestaciones efectuados en el año corriente y los gastos de administración en los que se ha incurrido; capitalizándose el ahorro del año más las utilidades.

2.5. Cuentas de Orden.

Por Cuentas de Orden se registra aquellos movimientos que, mediante el criterio imperante, se considera que no van a tener ningún efecto sobre el Activo o el Pasivo.



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

- 24 -

Además mediante Cuentas de Orden, se registra la contribución del Estado para las pensiones jubilares, el momento que existe el firme compromiso del Gobierno de cancelar la deuda, se le registra en la cuenta Deudores del Activo, para luego ingresarle a Recursos del IESS.

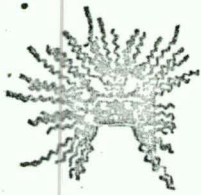
2.6. Cuentas de Resultados.

2.6.1. Recursos del Seguro.

Se distribuyen los porcentajes respectivos del aporte individual y del patronal, para cada seguro y prestación, determinados en la primera parte de este trabajo. La subcuenta contribución del Estado registra generalmente ingresos masivos a consecuencia de los pagos acumulados del Gobierno del 40% de las pensiones, a manera de una compensación por su alza, decretada por el Estado. Además el IESS recibe participaciones del Impuesto Adicional a la Renta, Impuesto a las Herencias, Herencias Intestadas, y otros, que vienen a constituir transferencias del Estado.

Dentro de la Cuenta Caja Militar con las Subcuentas de Haberes de Desertores, tanto de Fuerzas Armadas como de Policía Civil, se registra los sueldos no retirados por quienes han desertado del servicio.

El IESS recibe del Estado las llamadas "Primas de Reconocimiento", que son el 5% del aporte para la jubilación especial del Magisterio, de los profesores que laboraron antes de la firma del contrato respectivo en julio de 1964.



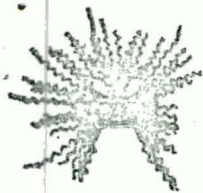
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

- 25 -

El Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario tiene una cierta autonomía con relación al Instituto, tal y como se había señalado en ocasión anterior, esta es la razón por la cual, por tener contabilización separada, transfiere un porcentaje de la utilidad generada durante el año al Instituto, la misma que es registrada en "Contribución del Departamento Seguro Desgravamen Hipotecario" dentro de la Subcuenta Otros Recursos del Seguro.

Es necesario considerar la diferencia que existe entre habilitación y rehabilitación. La habilitación consiste en el ingreso al régimen del Seguro Social de personas que laboraban con anterioridad a la fundación de las Cajas, esta habilitación es únicamente de los aportes individuales, sobre los cuales se calcula los intereses de habilitación.

La rehabilitación consiste en el reingreso al régimen del Seguro Social una vez que se ha retirado los aportes, el Seguro calcula los intereses por el tiempo que se ha dejado de aportar y las primas de reingreso correspondientes. El pago de intereses y la rehabilitación es únicamente sobre los aportes personales. Las primas de reingreso son calculadas actuarialmente, en forma tal que cubra la reserva matemática correspondiente: al tiempo anterior de imposiciones reconocido, a la edad del asegurado en la fecha de su reingreso, a su nuevo sueldo, al tiempo de interrupción y de acuerdo con otras normas reglamentarias.



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

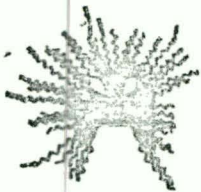
- 26 -

Para cada uno de los aportes de cada seguro, se contempla la "responsabilidad patronal" para cada uno de ellos, cubriendo la posibilidad del cumplimiento posterior, al momento de la obligación, por parte del patrono. Contablemente está relacionada con las cuentas Deudores Patronos y Acreedores Patronos.

El Seguro Social calcula los intereses sobre urbanizaciones y construcciones y los registra dentro de la subcuenta "Valores Inmobiliarios", con el objeto de llegar a una determinación real del costo de las urbanizaciones y construcciones que va a destinar a la venta.

Los intereses sobre préstamos concedidos, los dividendos de acciones en empresas industriales, comerciales, de sus valores fiduciarios; los arrendamientos recibidos por sus bienes inmobiliarios, movilizan sus cuentas de retiro de la renta empresarial de las cuasisociedades públicas y su renta de la propiedad.

Los Montes de Piedad tienen autonomía de decisión en relación con el Instituto; esta es la razón por la cual el Seguro los registra como una inversión dentro del activo y recibe sus utilidades por la subcuenta "Otras Inversiones".



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

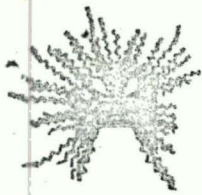
- 27 -

2.6.2. Prestaciones.

En la subcuenta "Seguros de Enfermedad y Maternidad" están contemplados todas los gastos relacionados con el Departamento Médico, sin embargo, por aseveraciones de los mismos funcionarios del Instituto, aquí constan también campos que vienen a constituir activos del mismo, tales el caso por ejemplo, de la compra de un equipo de rayos X u otros tipos de activos; esta situación está siendo solucionada en la nueva organización contable que va adoptar el Seguro próximamente.

Los pagos de prestaciones se registran de acuerdo al tipo de seguro de que se trate, diferenciando la sección a la cual se dirige; si se refiere a aumento de pensión o pensión regular; si es seguro contratado, etc.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social presta también un seguro adicional con fondos de reserva, que es calculado de acuerdo al saldo que el afiliado tenga en fondo de reserva al momento de su jubilación, al cual se le aplica el coeficiente correspondiente, determinado en el reglamento respectivo, para luego, mejorar, el seguro general, en cuanto a las prestaciones de invalidez, vejez y viudedad y orfandad se refiere, y, los fondos mortuorios. El seguro adicional con fondos de reserva tiene el mismo tratamiento que los otros seguros, con un análisis individualizado de su porcentaje de rentabilidad, ingresos y devoluciones; para capitalizar el ahorro y la utilidad provenientes del mismo.



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

- 28 -

En otros seguros y beneficios "De préstamos quirografarios" se registra la devolución de intereses, cuando estos préstamos son cancelados con anticipación al plazo para el cual se les ha otorgado, al igual que en "Primas de préstamos quirografarios" se registra el reintegro de la parte proporcional del seguro de saldos en el mismo caso.

El Seguro Social devuelve los aportes del Seguro General únicamente cuando se ha recibido en exceso los pagos de aportaciones, o cuando el afiliado fallecido no ha cumplido con los cinco años de aportaciones requeridos para la prestación de la pensión de montepío; no hay devolución de los aportes del Seguro General por ninguna otra razón a partir del 19 de setiembre de 1963, fecha en la cual, se decretó la prohibición del retiro de los aportes individuales.

Por los depósitos registrados en el pasivo del Instituto, éste paga intereses, los mismos que se registran en la subcuenta: Pagos de "Intereses, comisiones y otros".

La cuenta "Regulaciones" tiene el objeto de registrar operaciones cuando se han efectuado pagos de aportaciones en más o en menos en períodos anteriores al corriente.

BCE - BIBLIOTECA ECONOMICA



048786